

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud de embargo y retención de los derechos o créditos que le puedan corresponder a OVNICOM S.A.S. dentro del presente proceso, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el oficio No. 279 del 9 de marzo de 2022, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, se ordena oficiar al referido Despacho informando que NO SE TOMA NOTA de dicho embargo, para el proceso que allí cursa con radicado 2019-00002, como quiera que el crédito a favor de OVNICOM S.A.S ya se encuentra embargado por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bucaramanga. Mediante auto de fecha 15 de julio de 2018 se ordenó tomar nota del referido embargo para el proceso que allí cursa con radicado 2019-00395.

Elabórese el oficio y remítase vía correo electrónico por la secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea547aef1e69bc4e5de9576f98d043d86a6ce33550dbffd9b20f8ea9cf7c744**
Documento generado en 17/03/2022 11:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>